



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



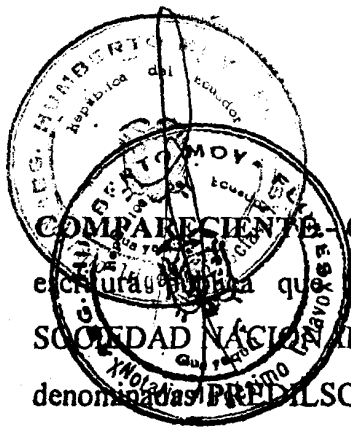
NUMERO *1.996<> ESCRITURA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑIA
(SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., QUE CREA DOS
COMPAÑIAS MÁS DENOMINADAS PREDILSOL S. A. Y MARENOR S. A., REFORMA
PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL Y DECLARATORIA DE
DISOLUCIÓN DE LA MISMA:-----

CAPITAL SOCIAL DE PREDILSOL S. A.: CUANTÍA: S/. 5'000.000,00

CAPITAL SOCIAL DE MARENOR S. A.: CUANTÍA: S/. 5'000.000,00

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL Y DECLARATORIA DE
DISOLUCIÓN: CUANTÍAS INDETERMINADAS -----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del Guayas, el día de hoy, MARTES PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor Werner Moeller Camacho, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito que me presentan y que se agrega. El compareciente tiene capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlos doy fe.- Bien instruido que fue en el objeto y resultados de esta escritura pública de a la que procede como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la ESCISIÓN DE LA COMPAÑIA (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., QUE CREA DOS COMPAÑIAS MÁS DENOMINADAS PREDILSOL S. A. Y MARENOR S. A., REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL Y DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN DE LA MISMA, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:



COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública que contiene la escisión de la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., que crea dos compañías más denominadas PREDISOL S. A. y MARENOR S. A. y la Declaratoria de

Disolución de la misma, el señor Werner Moeller Camacho, en su calidad de Gerente General de la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., conforme consta del nombramiento que lo acredita como tal, que queda incorporado a la presente escritura.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- A) La compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Carlos Quiñonez Velásquez el veintinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiseis de enero del mil novecientos sesenta y seis, bajo la razón social de SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES C. LTDA.

(SONAPAL), con un capital social inicial de Un millón doscientos mil sucres; **B)** Por escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Gustavo Falconi Ledesma, el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, se produjo la transformación de la compañía SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES C. LTDA. (SONAPAL) a Compañía Anónima y la reforma integral del Estatuto Social; **C)** Después de varios aumentos de capital y reforma de estatutos, finalmente, por escritura pública autorizada por el

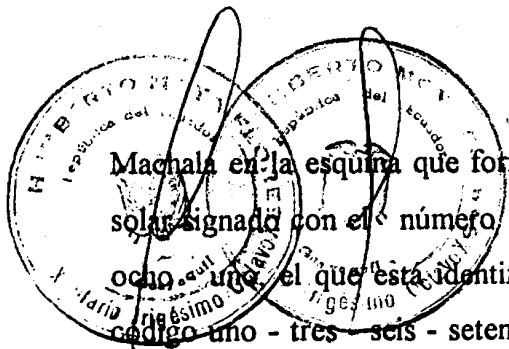
Notario de Guayaquil doctor Ovidio Correa Bustamante, el dos de julio de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de septiembre del mismo año, la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. aumentó su capital social a la suma de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES y reformó parcialmente sus Estatutos Sociales; **D)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

6003

(SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., en sesión celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, por unanimidad, resolvió escindirla en dos compañías anónimas más, que se denominarán PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A., en virtud de lo cual a las dos nuevas compañías les serán traspasados los activos descritos en la letra E) siguiente y los pasivos correspondientes en compensación, tal como consta reflejado en los balances iniciales presentados para el efecto y del acta de la mencionada sesión de Junta General, documentos todos que se incorporan como habilitantes a esta escritura. En la referida sesión de Junta General, además de lo antedicho y otras resoluciones, se resolvió, como consecuencia de la disminución del capital social, reformar parcialmente el Estatuto Social y declarar la disolución anticipada de la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.; E) La compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. es actual, legítima e indiscutida propietaria y regular poseedora de los siguientes bienes inmuebles: (Uno) Inmueble integrado por un lote de terreno con edificación destinada a oficinas y planta industrial, ubicado en la ciudad de Guayaquil con frente a la avenida de las Américas, que tiene una extensión de diez mil metros cuadrados, el que está identificado en el Catastro Municipal con el número de código sesenta y seis - cero cero veintitres - cero cero uno - cero cero cero cero - cero - cero, y consta de los siguientes linderos y dimensiones: por el norte: calle pública, con ciento diez metros; por el sur: calle pública, con ciento diez metros; por el este: la avenida de Las Américas, con noventa y un metros; y, por el oeste: calle pública, con noventa y un metros, todo lo cual consta de la escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario de Guayaquil a esa fecha, doctor Gustavo Falconí Ledesma el quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el diecisiete de enero del mismo mes y año; y, Dos) Inmueble compuesto por solar y edificación tipo villa, ubicado en la ciudad de

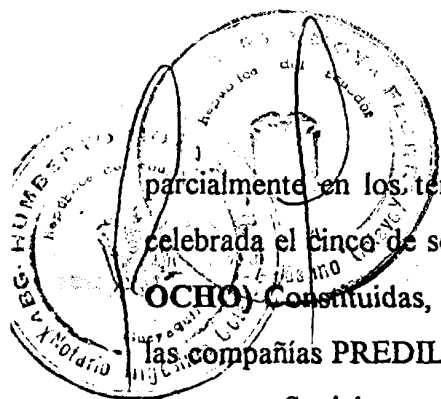


Machala en la esquina que forman la avenida de Las Palmeras y la calle Pasaje, solar signado con el número uno de la manzana uno - tres - seis - setenta y ocho, uno, el que está identificado en el Catastro Municipal con el número de código uno - tres - seis - setenta y ocho - uno - cero cero, el que consta de los siguientes linderos: por un frente, la avenida Las Palmeras; por otro frente, la calle Pasaje; por un costado, con inmueble que es o fue de propiedad de Tranquilino Montealegre; y, por el otro costado, con inmueble que es o fue de propiedad de Gilberto Jiménez, todo lo cual consta del auto de remate y adjudicación dictado por el Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil, que fue debidamente protocolizado ante el Notario Sexto de Machala, abogado Luis Zambrano Larrea el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Machala el dieciocho de abril del mismo año.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con tales antecedentes, el señor Werner Moeller Camacho, en su calidad de Gerente General y por consiguiente, representante legal de manera individual de la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., dando cumplimiento a lo resuelto en las sesiones de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebradas los días cinco y treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, debidamente autorizado por el efecto, declara de manera expresa bajo juramento: **UNO)** Escindida la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. de la manera que queda expresada en las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía que se agregan, de manera que se crean dos compañías anónimas más, denominadas **PREDILSOL S. A.** y **MARENOR S. A.**, las que se regirán por los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General de la Compañía celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, referida, cuyos textos se encuentran insertos en ella; **DOS)** Dividido el patrimonio de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., en tres partes, entre ella y las dos nuevas



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

sociedades, tal consta de los balances cerrados al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis y de las actas de las sesiones de Junta General celebradas los días cinco y treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, que se agregan; TRES) Adjudicado a favor de PREDILSOL S. A., el activo consistente en el inmueble descrito ampliamente en la cláusula segunda letra E) acápite Uno), a valor de mercado, de conformidad con los balances que se agregan; CUATRO) Adjudicado a favor de MARENOR S. A., el activo consistente en el inmueble descrito ampliamente en la cláusula segunda letra E) acápite Dos), a valor de mercado, de conformidad con los balances que se agregan; CINCO) Que transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de las compañías PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A., la totalidad del patrimonio destinado para la formación de éstas, así como los activos y pasivos, todo lo cual consta de los balances de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. proyectados antes y después de la escisión y los balances iniciales de las dos nuevas compañías que han sido elaborados para el efecto y que se incorporan. En consecuencia, a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil, y de la Propiedad que corresponda, PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A., asumen expresamente la obligación de pagar los pasivos de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. a ellas transferidos, pasando así también a ser las únicas dueñas de los activos a ellas transferidos; SEIS) Que la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., después de esta escisión disminuye su capital social en Diez millones de sucres, con lo cual pasa a ser de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA millones de sucres; manteniendo un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en los Balances Generales proyectados antes y después de la escisión; conserva, así mismo, su naturaleza y personalidad jurídica; SIETE) Que el Estatuto Social de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. queda reformado



parcialmente en los términos que consta del acta de la sesión de Junta General celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, que se agrega; **OCHO)** Constituidas, como efecto de la división, mediante esta escritura pública, las compañías **PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A.**, las que se regirán por los Estatutos Sociales contenidos en el acta de la Junta General del treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis invocada, la misma que contiene las bases y demás de la escisión; **NUEVE)** Que los capitales sociales con que se constituyen las compañías **PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A.**, ascienden a la suma de **CINCO MILLONES DE SUCRES**, cada uno, divididos en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas, debidamente liberadas, de un valor de Un mil sucres cada una, las mismas que han sido asignadas a los accionistas de **(SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.**, a prorrata de su participación en el capital social de ésta, de conformidad a los registros del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, tal como consta del cuadro ilustrativo de los accionistas y el número de acciones que a cada uno corresponde, que se agrega; mientras tanto se perfeccione la presente escritura pública, les serán entregados, en representación de las acciones que les corresponden a cada accionista, un certificado provisional por igual valor; **DIEZ)** Que los capitales sociales con que se crean las dos nuevas compañías, **PREDILSOL S.A. y MARENOR S. A.**, han sido totalmente integrados con cargo a la cuenta patrimonial denominada "Capital Social", que lo adquirieron del patrimonio que les transfirió **(SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.**, tal como se refleja de los balances que se agregan; **ONCE)** Que se obliga al saneamiento de los inmuebles que traspasa en virtud de la escisión, en los términos de ley; y, **DOCE)** La disolución anticipada de la Compañía **(SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.**, y por consiguiente, que entre en proceso de liquidación, conforme consta de la referida acta de la sesión de Junta General de la Compañía celebrada el 30 de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **CUARTA: DOCUMENTOS**

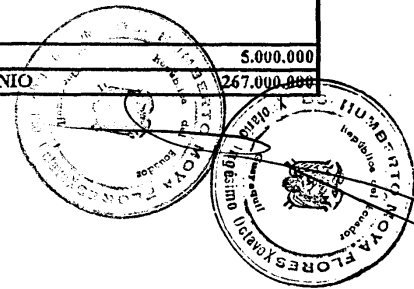
BALANCE GENERAL
MARENOR S. A.

SEPTIEMBRE 30 DE 1996

ACTIVO	PARCIAL	TOTAL	PASIVO	PARCIAL	TOTAL
EDIFICIO		267.000.000	BANCO DE CREDITO	262.000.000	
Edificio	267.000.000		TOTAL PASIVO CORRIENTE		262.000.000
			TOTAL PASIVO		262.000.000
		267.000.000	CAPITAL SOCIAL	5.000.000	
			TOTAL PATRIMONIO		5.000.000
TOTAL ACTIVO		267.000.000	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		267.000.000

Urufaur
GERENTE GENERAL

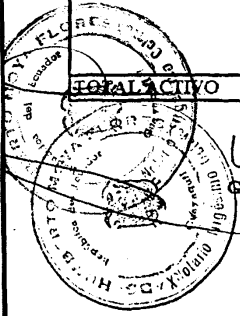
LOS FLORES H.
CONTADOR



BALANCE GENERAL
PREDILSOL S. A.

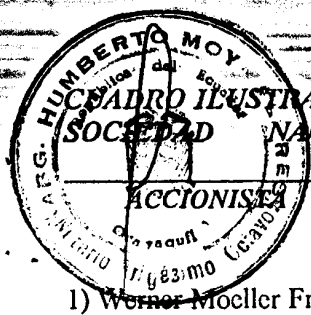
SEPTIEMBRE 30 DE 1996

ACTIVO	PARCIAL	TOTAL	PASIVO	PARCIAL	TOTAL
TERRENO		5.328.212.342	WERNER MOELLER FREILE	5.384.563.975	
Terreno	5.328.212.342		TOTAL PASIVO CORRIENTE		5.384.563.975
EDIFICIO		61.351.633			
Edificio	151.173.701		TOTAL PASIVO		5.384.563.975
(-) Depreciación Acumulada	-89.822.068		Capital Social	5.000.000	
TOTAL ACTIVO FIJO		5.389.563.975			
TOTAL ACTIVO		5.389.563.975	TOTAL PATRIMONIO		5.000.000
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		5.389.563.975



[Signature]
GERENTE GENERAL

[Signature]
LUIS FLORES H.
CONTADOR



**CUADRO ILUSTRATIVO DE CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA (SONAPAL)
SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. ANTES DE LA ESCISION.-**

	No. ACCIONES	PORCENTAJE	VALOR DE C/ ACCIÓN	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
1) Werner Moeller Freile	54.306	36,204%	S/.10.000,00	S/.543'060.000,00
2) Guillermo Moeller Flores	29.097	19,398%	S/.10.000,00	S/.290'970.000,00
3) Carmen Moeller Flores	29.097	19,398%	S/.10.000,00	S/.290'970.000,00
4) Werner Moeller Camacho	7.500	5,0%	S/.10.000,00	S/. 75'000.000,00
5) Trasatlantic Export and Import Company Inc.	15.443	10,295%	S/.10.000,00	S/.154'430.000,00
6) Transocean Caribbean Trading Company	14.557	9,705%	S/.10.000,00	S/.145'570.000,00
T O T A L	150.000	100%	S/.10.000,00	S/.1.500'000.000,00

**CUADRO ILUSTRATIVO DE CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA (SONAPAL)
SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. DESPUÉS DE LA ESCISION.-**

ACCIONISTA	No. ACCIONES	PORCENTAJE	VALOR DE C/ ACCIÓN	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
1) Werner Moeller Freile	53.944	36,204%	S/.10.000,00	S/.539'440.000,00
2) Guillermo Moeller Flores	28.903	19,398%	S/.10.000,00	S/.289'030.000,00
3) Carmen Moeller Flores	28.903	19,398%	S/.10.000,00	S/.289'030.000,00
4) Werner Moeller Camacho	7.450	5,0%	S/.10.000,00	S/. 74'500.000,00
5) Trasatlantic Export and Import Company Inc.	15.340	10,295%	S/.10.000,00	S/.153'400.000,00
6) Transocean Caribbean Trading Company	14.460	9,705%	S/.10.000,00	S/.144'600.000,00
T O T A L	149.000	100%	S/.10.000,00	S/.1.490'000.000,00

CUADRO ILUSTRATIVO DE CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MARENOR S. A., QUE SE CREA POR LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑIA (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.-

ACCIONISTA	No. ACCIONES	PORCENTAJE	VALOR DE C/ ACCIÓN	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
1) Werner Moeller Freile	1.810	36,204%	S/.1.000,00	S/.1'810.000,00
2) Guillermo Moeller Flores	970	19,398%	S/.1.000,00	S/. 970.000,00
3) Carmen Moeller Flores	970	19,398%	S/.1.000,00	S/. 970.000,00
4) Werner Moeller Camacho	250	5,0%	S/.1.000,00	S/. 250.000,00
5) Trasatlantic Export and Import Company Inc.	515	10,295%	S/.1.000,00	S/. 515.000,00
6) Transoccan Caribbean Trading Company	485	9,705%	S/.1.000,00	S/. 485.000,00
T O T A L	5.000	100%	S/.1.000,00	S/.5'000.000,00

CUADRO ILUSTRATIVO DE CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PREDILSOL S. A., QUE SE CREA POR LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑIA (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.-

ACCIONISTA	No. ACCIONES	PORCENTAJE	VALOR DE C/ ACCIÓN	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
1) Werner Moeller Freile	1.810	36,204%	S/.1.000,00	S/.1'810.000,00
2) Guillermo Moeller Flores	970	19,398%	S/.1.000,00	S/. 970.000,00
3) Carmen Moeller Flores	970	19,398%	S/.1.000,00	S/. 970.000,00
4) Werner Moeller Camacho	250	5,0%	S/.1.000,00	S/. 250.000,00
5) Trasatlantic Export and Import Company Inc.	515	10,295%	S/.1.000,00	S/. 515.000,00
6) Transoccan Caribbean Trading Company	485	9,705%	S/.1.000,00	S/. 485.000,00
T O T A L	5.000	100%	S/.1.000,00	S/.5'000.000,00

SONAPAL SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A.
GUAYAQUIL - ECUADOR

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE

1974

(PREVIO A LA EJECUCION)

VENTAS EN EL PAIS

COSTO DE VENTA

UTILIDAD EN VENTAS

GASTOS OPERACIONALES

ADMINISTRACION

SUELDOS Y BENEFICIOS 31,121,406.00
LUZ Y AGUA TELEFONOS 17,174,699.00
DEPRECIACIONES 94,759,442.00
AMORTIZACIONES 12,496,330.00
OTROS GASTOS 6,856,300.00

VENTAS

SUELDOS Y BENEFICIOS 7,102,164.00
COMISIONES 13,478,973.00
FLETES Y ACARREOS 37,633,923.00
OTROS 3,558,000.00

UTILIDAD OPERACIONAL

COSTO FINANCIERO

OTROS INGRESOS - OTROS EGRESOS

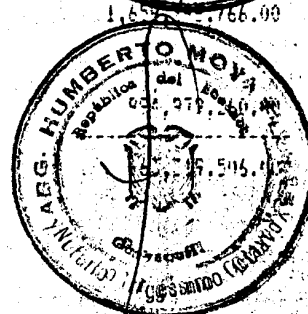
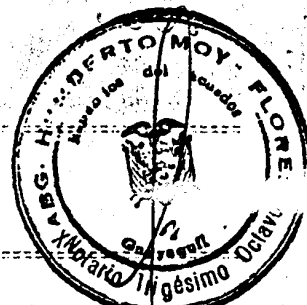
PERDIDA DEL EJERCICIO

(SONAPAL)
SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A.

Werner Mueller Camacho
GERENTE GENERAL

SONAPAL

LUIS FLORES II.
CONTADOR



652,506,757.00

128,867,070.00

119,173,891.00

1,153,396,479.00

1472,591,494.00

1,730,557,314.00

SONAPAL SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A.
GUAYAQUIL - ECUADOR

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1996
(PREVIO A LA RESOLUCION)

0009

PASIVO

PASIVO

SOBREGROS BANCARIOS

OBLIGACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Banco Continental	57,200,000.00
Banco del Ecuador	90,000,000.00
Ecuafin	11,282,037.00
OBLIGACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS	
Banco Bolivariano	1,035,000,000.00
Banco de Credito	267,000,000.00
Banco Continental	527,000,000.00
Ecuafin	510,000,000.00
Financapital	150,000,000.00
Financapital I.	174,751,000.00
Eloff Hanson	928,496,240.00
Seguros Equinoccial	60,085,270.00
Ecuacorp D.M.I.	66,555,000.00

VARIOS ACREEDORES

RETENCIONES POR PAGAR

Aportes a IESS y Capacitacion	883,550.00
Prestamos (Micrograficos)	209,706.00
Retencion en la Fuente	136,251.00
IVA retenido en Compra y Serv.	713,821.00

1,776,422.00

PROVEEDORES

Importadora Vaira	314,465.00
Legis de Ecuador	1,719,750.00
Transportes Cargo Rolls	3,522,000.00
Transportes Ortiz	335,240.00
Empresa Electrica	6,129,800.00
Empresa de Agua Potable	97,261,250.00
Invesplan	1,071,408.00
Juan Marcet	167,008.00
Seguros Equinoccial	16,491,725.00

127,017,947.00

SOCIOS

Werner Mueller Freile S.A.	220,994,950.00
Werner Mueller Freile S.A. (S.A.)	3,234,944,780.00

5,455,939,730.00

TOTAL PASIVO CORRIENTE

10,474,192,145.00

(SONAPAL)
SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A.

Werner Mueller Camacho
GERENTE GENERAL

SONAPAL

HUIS FLORES II
CONTADOR

SONAPAL SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A.
GUAYAQUIL - ECUADOR

Balance General al 30 de Septiembre de 1996
(Previo a la Escisión)

A C T I V O

P A R C I A L

CASA BANCOS

Cuentas por cobrar clientes

clientes

992,514,826.00

provisión incobrables

(83,683,751.00)

EMPLEADOS

prestatos y anticipos

20,815,185.00

Otros cuentas por cobrar

PACA INTERNACIONAL

7,063,200.00

CARTON DE COLOMBIA

69,270,300.00

TECNOPAPEL

10,000,000.00

OTROS

1,686,000,000.00

INVENTARIOS

INVENTARIOS DE PRODUCCION TERMINADOS

67,272,730.00

INVENTARIO MATERIA PRIMA

55,415,220.00

INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO

280,430,000.00

INVENTARIOS DE REPERTE

100,390,000.00

PROVISIONES PARA INVENTARIOS

(9,433,151.00)

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

3,278,379,164.00

OTROS ACTIVOS

265,048,759.00

IMPUESTOS ANTICIPADOS

214,648,914.00

INV. DE ELECTROCOM.

50,399,845.00

TOTAL OTROS ACTIVOS

265,048,759.00

ACTIVOS FIJOS

TERRENO

5,328,211,342.00

COSTO DE ADQUISICION

1,001,000.00

COSTO POR REVALORIZACION

5,327,211,342.00

EDIFICIOS

61,751,633.00

COSTO DE ADQUISICION

10,848,612.00

COSTO POR REVALORIZACION

140,325,069.00

-DEPR. ACUMULADO DE ADQUIS. Y POR REVALORIZACION

(137,822,048.00)

EDIFICIO NACHALA

567,000,000.00

COSTO DE ADQUISICION

77,000,000.00

COSTO POR REVALORIZACION

120,000,000.00

MANTENIMIENTOS Y EQUIPOS (NETO)

1,510,370,691.00

VEHICULOS (NETO)

90,543,194.00

MUEBLES Y ENFERIAS (NETO)

207,549,202.00

EQUIPOS DE COMPUTACION (NETO)

65,120,105.00

TOTAL ACTIVO FIJO

7,520,550,169.00

TOTAL GENERAL DEL ACTIVO

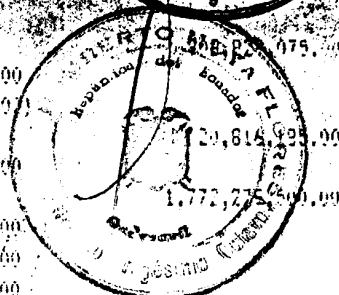
11,063,977,992.00

(SONAPAL)
SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A.

SONAPAL

Werner Moeller Camecho
GERENTE GENERAL

LUIS FLORES H.
CONTADOR



SONAPAL SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELERIA S.A.
GUAYABALIL - EL MONTE

BOLETA GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1974
(PROFORMA N.º 150101010)

ACTIVO

PASIVO

Caja Bancos

Cuentas por Cobrar Clientes

Clientes

Provisiones por Cobrar

Empleados

Prestaciones a Empleados

Otras Cuentas por Cobrar

Para Intermediarios

Correspondencia

Técnicos

Otros

Inventarios

Inventarios de Productos Terminados

Inventario Materia Prima

Inventario de Productos en Proceso

Inventarios de Reservas

Provisiones para Inventarios

TOTAL ACTIVO CORRIENTE

Otros Activos

Impuestos y Cuentas

Imp. de Electrónica

TOTAL OTROS ACTIVOS

ACTIVOS FIJOS

Maquinaria y Equipo

Veículos y Camión

Muebles y Accesorios

Equipo de Computación

TOTAL ACTIVOS FIJOS

TOTAL GENERAL DE ACTIVOS

40,811,024.00

17,405,151.00

7,876,145.00

7,000,000.00

65,770,101.00

10,000,000.00

1,486,000,000.00

67,272,730.00

55,415,210.00

250,470,000.00

100,340,000.00

19,432,151.00

1,570,074,144.00

245,649,759.00

145,049,759.00

1,000,000,000.00

80,443,145.00

100,000,000.00

65,122,105.00

1,245,565,250.00

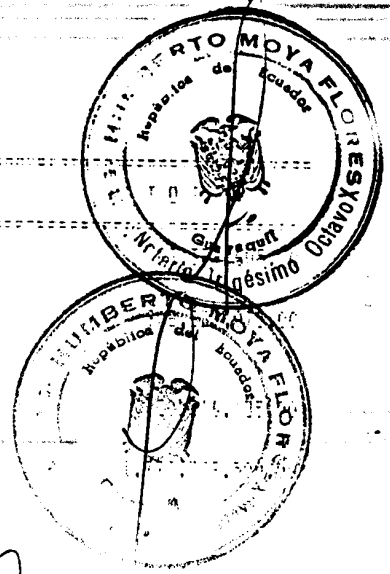
1,541,074,144.00

(SONAPAL)
SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELERIA S.A.

Werner Mueller Camacho
GERENTE GENERAL

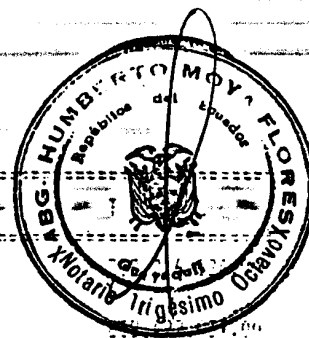
SONAPAL

10/10/74



SONAFAL SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A.
GUAYAGUIL - ECUADOR

EXAMEN DE BALANCE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1966
(POSTERIOR A LA ESCISION)



ACTIVO

PARCIAL

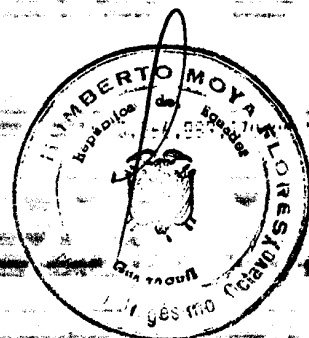
SOBERBIOS FANCARIES

DELEGACIONES BANCARIAS - FINANC. YIN

Banco Continental	457,200,000.00
Banco del Pichincha	20,000,000.00
Ecuafinca S.	111,282,017.00

DELEGACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Banco Ecuatoriano	1,075,000,000.00
Banco de Credito	5,000,000.00
Banco Continental	177,000,000.00
Ecuafinca	75,000,000.00
Financartal	150,000,000.00
Financartal S.	177,777,000.00
Ecuafinca	974,456,000.00
Deposito Ecuatoriano	60,000,000.00
Ecuafinca S.A.	60,000,000.00



VARIOS ACREEDORES

RETENCIONES POR PAGAR

Aportes a 1966 y Capacitacion	700,000.00
Previsiones Quincenal	200,000.00
Previsiones en la Fuente	24,000.00
IVA retenido en compra y venta	215,000.00

REQUERIMIENTOS

Importaciones Nacionales	114,435.00
Legajo de Ecuafinca	1,710,000.00
Importaciones Nacionales	1,000,000.00
Trasportes Nacionales	325,000.00
Empleos Nacionales	4,000,000.00
Empleos Nacionales	20,000,000.00
Empleos Nacionales	1,000,000.00
Empleos Nacionales	1,000,000.00
Empleos Nacionales	1,000,000.00

ESTADOS

	11,000,000.00
--	---------------

(SONAFAL)
SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A.
Werner Meeller Camacho
Werner Meeller Camacho
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PAPELES S.A.
BOGOTÁ, D.C. 1945

BOGOTÁ, D.C. 1945

PAPEL IMPRESO

PAPEL IMPRESO

CAPITAL SOCIAL

UTILIDADES APROPIADAS

Reserva Legal

UTILIDADES NO APROPIADAS

Utilidades Retenidas y no distribuidas

RESERVA POR REVALUACIÓN DEL MONEDARIO

REINVERSIÓN DE UTILIDADES

OTRAS RESERVAS

Reserva por revaluación de activos

P E R D I D A 1945

TOTAL PASIVA

TOTAL PASIVA

(CONAPAL)
SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A.

Werner Mueller Comacho

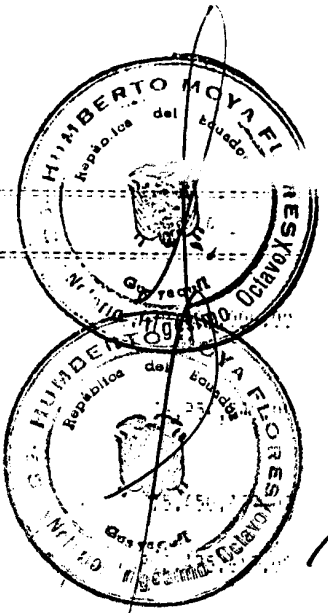
Werner Mueller Comacho
GERENTE GENERAL

1945

CONAPAL

BOGOTÁ, D.C. 1945

1945



47,440,754.00

100,000,000.00

270,217,942.00

514,135,574.00

5,247,507,707.00

0014

SONAPAL SOCIEDAD NACIONAL DE FERTILIZANTES S.A.
GUAYAQUIL - ECUADOR

BALANCE DEL EJERCICIO DEL 10 DE SEPTIEMBRE
1966
CONTABILIDAD A LA ECONOMIA

VENTAS EN EL PAIS

COSTO DE VENTA

UTILIDAD EN VENTAS

GASTOS OPERACIONALES

ADMINISTRACION

DEPRECIACIONES

AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

VENTAS

COMISIONES

COMISIONES

OTROS

UTILIDAD OPERACIONAL

INGRESOS FINANCIEROS

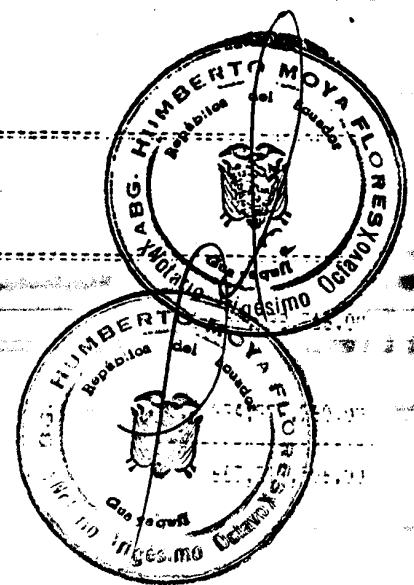
OTROS INGRESOS - INTERES

RENTAS DE INMUEBLES

(CONTRATO)
SONAPAL S.A. DE FERTILIZANTES S.A.
Werner Mueller Camecho
GERENTE GENERAL

SONAPAL

JOSE H. LOPEZ H.



Guayaquil, 22 de febrero de 1994

Señor Don
WERNER MOELLER CAMACHO
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Usted y por unanimidad, como GERENTE GENERAL de la compañía, por un lapso de CINCO AÑOS. En el ejercicio de sus funciones tendrá las atribuciones y obligaciones señaladas en el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social vigente, y ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

(SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A. fue constituida por escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quinonez V., el 29 de diciembre de 1965, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de enero de 1966, con la denominación de SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES C. LTDA. (SONAPAL). Mediante escritura otorgada ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 1 de diciembre de 1984, e inscrita el 29 de marzo de 1985, la mencionada compañía se transformó en sociedad anónima y reformó integralmente su Estatuto Social. Y, por escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Ovidio Correa Bustamante, el 2 de julio de 1991, e inscrita el 11 de septiembre de 1991, la compañía reformó parcialmente su Estatuto Social. Reemplaza Ud. al Sr. Ricardo Faggioni Alzen.

Muy atentamente,

WERNER MOELLER FREILE
PRESIDENTE

Fecha ut supra
Acepto el cargo para el que he sido designado.

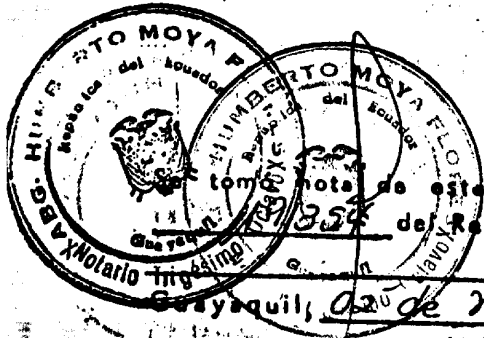
Werner Moeller
WERNER MOELLER CAMACHO
GERENTE GENERAL

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 7186-7187 Registro Mercantil No.
2569 Repertorio No. 5168

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 02 de Marzo de 1994

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Nota de este Nombramiento a foja
del Registro Mercantil de 1990

Guayaquil, 22 de Marzo de 1994

[Signature]

AB. HÉCTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



Con fecha 2 de Marzo de 1994
se halla inscrito este Nombramiento de Gerente
General otorgado por (Sonopal) Socie-
dad Nacional de Papeles S.A.
Guayaquil, 22 de Septiembre de 1993.

[Signature]

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón,
certifica: Que la presente fotocopia de Nombramiento de Gerente General
de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., se encuentra con-
forme a su inscripción -- Guayaquil, Junio seis de mil novecientos noven-
ta i seis --

[Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



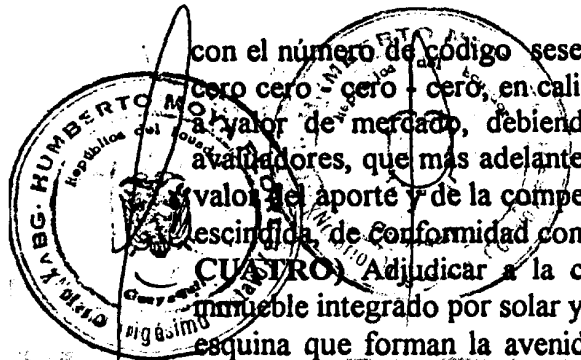
**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL
DE PAPELES S. A., CELEBRADA EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1996.**

En Guayaquil, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a las diecisiete horas, en el local social de la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., se reúnen los accionistas: Werner Moeller Freile, por sus propios derechos, propietario de cincuenta y cuatro mil trescientas seis (54.306) acciones; Guillermo Moeller Flores, por sus propios derechos, propietario de veintinueve mil noventa y siete (29.097) acciones; Carmen Moeller Flores, por sus propios derechos, propietaria de veintinueve mil noventa y siete (29.097) acciones; Werner Moeller Camacho, por sus propios derechos, propietario de siete mil quinientas (7.500) acciones; Trasatlantic Export and Import Company Inc., debidamente representada por su Apoderada Ab. Rommy Moeller de Trujillo, propietaria de quince mil cuatrocientas cuarenta y tres (15.443) acciones; y Transocean Caribbean Trading Company, debidamente representada por su Apoderado Ab. Heinz Moeller Gómez, propietaria de catorce mil quinientas cincuenta y siete (14.557) acciones; por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Un mil quinientos millones de sucres dividido en ciento cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de diez mil sucres cada una. Los accionistas presentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el orden del día, sobre cuyo punto están también de acuerdo, por unanimidad, en tratar: "PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la escisión o división de la Compañía, formando dos." Preside la sesión su titular, señor Werner Moeller Freile, y actúa en la Secretaría, el señor Werner Moeller Camacho, Gerente General de la Compañía. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara formalmente instalada la sesión la Junta General, para tratar el Orden del Día que la motiva. De inmediato se pasa a tratar el punto del Orden del Día, tomando la palabra el Presidente, señor Werner Moeller Freile, quien expone la conveniencia de escindir o dividir la sociedad en dos compañías más, por lo que dispone se trate el particular y se someta a votación la Junta General, por lo que luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos:

UNO) Escindir la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., de manera tal que se formen dos sociedades anónimas más, que se denominarán PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A., las mismas que se regirán por los estatutos sociales que más adelante se expresan, destinando parte de su patrimonio, activos y pasivos para su formación;-----

DOS) Dividir el patrimonio de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., entre ella y las dos nuevas sociedades que se crearán como consecuencia de la escisión, para lo cual se incorporará el Balance General, antes y después de la escisión, y los Balances iniciales de las dos nuevas sociedades, los mismos que son aprobados por unanimidad de la Junta General;-----

TRES) Adjudicar a la compañía PREDILSOL S. A., el activo consistente en un inmueble integrado por un lote de terreno y edificación destinada a oficinas y planta industrial, ubicado en la ciudad de Guayaquil con frente a la avenida de las Américas, que tiene una extensión de diez mil metros cuadrados, el que está identificado en el Catastro Municipal



con el número de código sesenta y seis - cero cero veintitres - cero cero uno - cero cero
cero cero - cero - cero, en calidad de aporte a su capital social, el mismo que se efectuará
a valor de mercado, debiendo una próxima Junta General, toda vez que los peritos
avaluadores, que más adelante serán designados, presenten su informe, proceder a fijar el
valor del aporte y de la compensación por medio de la asunción de pasivos de la sociedad
escindida, de conformidad con lo que resuelva la Junta General;-----

CUATRO) Adjudicar a la compañía MARENOR S. A., el activo consistente en un
inmueble integrado por solar y edificación tipo villa, ubicado en la ciudad de Machala en la
esquina que forman la avenida de Las Palmeras y la calle Pasaje, solar signado con el
número uno de la manzana uno - tres - seis - setenta y ocho - uno, el que está identificado
en el Catastro Municipal con el número de código uno - tres - seis - setenta y ocho - uno -
cero cero, en calidad de aporte a su capital social, el mismo que se efectuará a valor de
mercado, debiendo una próxima Junta General, toda vez que los peritos avaluadores, que
más adelante serán designados, presenten su informe, proceder a fijar el valor del aporte y
de la compensación por medio de la asunción de pasivos de la sociedad escindida, de
conformidad con lo que resuelva la Junta General;-----

CINCO) Que las acciones a emitirse, representativas del capital de las dos nuevas
compañías creadas en virtud de la escisión, sean asignadas y distribuidas a los accionistas
de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., a prorrata de su
participación actual en el capital de ésta, de conformidad a los registros del Libro de
Acciones y Accionistas respectivo;-----

SEIS) Establecer que el monto de los capitales sociales con que se crearán las compañías
PREDILSOL S.A. y MARENOR S. A. son de CINCO MILLONES DE SUCRES cada
uno, los mismos que estarán divididos en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de
un valor de un mil sucres cada una, de manera tal que a los accionistas de (SONAPAL)
SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. les corresponderá el número de acciones
que resulta de la consideración que se indica en el numeral cinco anterior. El Capital
queda pagado en el cien por ciento de su valor, mediante el cargo a la cuenta patrimonial
denominada "Capital Social" que las nuevas compañías adquieren dentro del patrimonio
que les transfiere (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., tal como
consta de los balances aprobados;-----

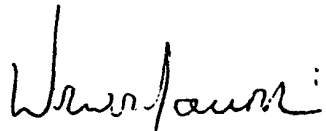
SIETE) Como consecuencia de la escisión aprobada, disminuir el Capital Social de
(SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. a la suma de UN MIL
CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES, y por consiguiente reformar parcialmente
el Estatuto Social en su artículo Quinto, relativo al capital social, el mismo que dirá: *"El
capital social de la Compañía es de Un mil cuatrocientos noventa millones de
sucres, y está dividido en ciento cuarenta y nueve mil acciones ordinarias y
nominativas de diez mil sucres cada una de ellas, numeradas del cero cero uno
al ciento cuarenta y nueve mil, inclusive. Los títulos de las acciones estarán
firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. La
Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no se
encuentren debidamente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas
Certificados Provisionales."*-----

OCHO) Designar peritos a la empresa Manrique & Asociados para que proceda a la
avaluación del inmueble referido en el numeral tres), y al señor Arq. John Aguilera
Carmona para que proceda a la avaluación del inmueble referido en el numeral cuatro),
que se aportarán a las nuevas sociedades que se denominará PREDILSOL S. A.
MARENOR S. A., respectivamente;-----

NUEVE) Posponer para la Junta General que deba conocer y resolver los puntos anteriores, entre ellos el informe de la avaluación de parte de los peritos la aprobación de los estatutos de las dos nuevas compañías que se crearán en virtud de la escisión, y más bases de la escisión;-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, en la que es conocida, aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión a las diecinueve horas treinta minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes.- f) Werner Moeller Freile, PRESIDENTE DE LA SESIÓN; f) Guillermo Moeller Flores; f) Carmen Moeller Flores; f) p. TRANSOCEAN CARIBBEAN TRADING CO., Ab. Heinz Moeller Gómez, APODERADO; f) p. TRASATLANTIC EXPORT AND IMPORT COMPANY INC., Ab. Rommy Moeller de Trujillo, APODERADA; f) Werner Moeller Camacho, SECRETARIO - GERENTE GENERAL.-----

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA AL QUE ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.- Guayaquil, 5 de Septiembre de 1996.-----

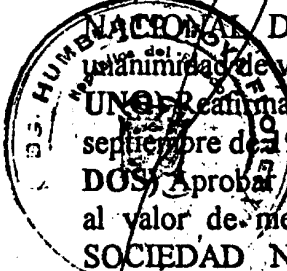

WERNER MOELLER CAMACHO
SECRETARIO - GERENTE GENERAL

ESPACIO
 LIBRE

0020

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE
PAPELES S. A. , CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1996**

En Guayaquil, al día treinta del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a las diecisiete horas treinta minutos, en el local social de la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., se reúnen los accionistas: Werner Moeller Freile, por sus propios derechos, propietario de cincuenta y cuatro mil trescientas seis (54.306) acciones; Guillermo Moeller Flores, por sus propios derechos, propietario de veintinueve mil noventa y siete (29.097) acciones; Carmen Moeller Flores, por sus propios derechos, propietaria de veintinueve mil noventa y siete (29.097) acciones; Werner Moeller Camacho, por sus propios derechos, propietario de siete mil quinientas (7.500) acciones; Trasatlantic Export and Import Company Inc., debidamente representada por su Apoderada Ab. Rommy Moeller de Trujillo, propietaria de quince mil cuatrocientas cuarenta y tres (15.443) acciones; y, Transocean Caribbean Trading Company, debidamente representada por su Apoderado Ab. Heinz Moeller Gómez, propietaria de catorce mil quinientas cincuenta y siete (14.557) acciones; por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Un mil quinientos millones de sucres dividido en ciento cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de diez mil sucres cada una. Los accionistas presentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el orden del día, sobre cuyo punto están también de acuerdo, por unanimidad, en tratar: "PRIMERO: Reafirmar las resoluciones adoptadas por la Junta General en sesión del 5 de septiembre de 1996; SEGUNDO: Conocer y resolver sobre el informe pericial respecto al avalúo establecido para los inmuebles ya adjudicados ubicados en Guayaquil y Machala y que se traspasarán a las compañías que se denominarán PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A. como consecuencia de la escisión a que será objeto (SONAPAL); TERCERO: Establecer y aprobar los estatutos sociales bajo los que se regirán las nuevas compañías denominadas PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A. que se crearán por la escisión y demás bases para dicha escisión"; y, CUATRO: Conocer y resolver sobre la disolución anticipada de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.".-Preside la sesión su titular, señor Werner Moeller Freile, y actúa en la Secretaría, el señor Werner Moeller Camacho, Gerente General de la Compañía. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara formalmente instalada la sesión la Junta General, para tratar el Orden del Día que la motiva. De inmediato se pasa a tratar los puntos del Orden del Día, tomando la palabra el Presidente, señor Werner Moeller Freile, quien por una parte, mociona que se proceda a reafirmar las resoluciones adoptadas por la Junta General en sesión del 5 de septiembre de 1996, y de manera expresa se aprueben los balances que fueron presentados para tal efecto; a dar lectura por Secretaría a los informes de los peritos evaluadores respecto al valor de mercado de los inmuebles ubicado en la ciudad de Guayaquil y Machala de propiedad de la Compañía, y en base a ello se establezca el monto de los pasivos que deberá transferirse a las nuevas sociedades a crearse, PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A., en compensación del activo, que en efecto se les ha adjudicado y que se les transferirá mediante la escisión; que se dé lectura al proyecto de estatutos sociales, preparados para el efecto, que regirá a las compañías PREDILSOL S. A. Y MARENOR S. A. a crearse por la escisión, y demás bases de la misma; y, por último, mociona la conveniencia de disolver anticipadamente la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD

**SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.** La Junta General luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:-----

UNO) Reafirmar las resoluciones adoptadas por la Junta General en sesión celebrada el 5 de septiembre de 1996;-----

DOS) Aprobar el informe presentado por el perito evaluador Manrique & Asociados relativo al valor de mercado del activo consistente en el inmueble propiedad de (SONAPAL) **SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.** ubicado en Guayaquil, adjudicado previamente y que se transferirá a la nueva compañía, **PREDILSOL S. A.**, como consecuencia de la escisión, disponiendo que el informe se al respectivo expediente de la Junta General;-----

TRES) Establecer que el valor del activo adjudicado a la compañía **PREDILSOL S. A.**, de conformidad a lo resuelto por la Junta General del 5 de septiembre pasado y al informe pericial previamente aprobado, se transferirá a valor de mercado por la suma **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES (\$/5.389'563.975,00)**, compensándose por medio de la asunción de pasivos de (SONAPAL) **SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.**, por parte de la sociedad que se crea por **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO SUCRES (\$/5.384'563.975,00)**, de conformidad consta del Balance Inicial de **PREDILSOL S. A.** proyectado para el efecto, que ha sido aprobado por la Junta General;-----

CUATRO) Aprobar el informe presentado por el perito evaluador señor Arq. John Aguilera Carmona, relativo al valor de mercado del activo consistente en el inmueble propiedad de (SONAPAL) **SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.** ubicado en Machala, adjudicado previamente y que se transferirá a la nueva compañía, **MARENOR S. A.**, como consecuencia de la escisión, disponiendo que el informe se incorpore al respectivo expediente de la Junta General.-**CINCO)** Establecer que el valor del activo adjudicado a la compañía **MARENOR S. A.**, de conformidad a lo resuelto por la Junta General del 5 de septiembre pasado y al informe pericial previamente aprobado, se transferirá a valor de mercado por la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (\$/267'000.000,00)**, compensándose por medio de la asunción de pasivos de (SONAPAL) **SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.**, por parte de la sociedad que se crea por **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (\$/262'000.000,00)**, de conformidad consta del Balance Inicial de **MARENOR S. A.** proyectado para el efecto, que ha sido aprobado por la Junta General;-----

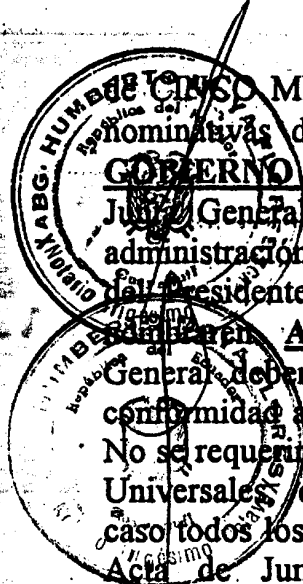
SEIS) Aprobar de manera expresa los Balances Generales de (SONAPAL) **SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.** antes y después de la escisión y los Balances Iniciales de las compañías **PREDILSOL S. A.** y **MARENOR S. A.**, nuevamente presentados al efecto cerrados al treinta de septiembre de 1996, los mismos que deberán formar parte de la respectiva escritura pública de escisión;-----

SIETE) Aprobar el estatuto social de la compañía **PREDILSOL S. A.** contenido en los siguientes términos: "**ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO:**

DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina: **PREDILSOL S. A.-** **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: A) Compra, venta, administración, anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria, pecuaria, avícola y comercialización de sus propios productos como los de terceros; B) Construcción y desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios, edificios, galpones, oficinas, instalaciones

0019

industriales, agrícolas y/o pecuarias, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; a la construcción y diseño de todo tipo de viviendas, carreteras, calles, puentes, centros comerciales, aeropuertos y demás obras civiles; al arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e inmuebles; C) Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de máquinas y maquinarias de todo tipo, de artículos y productos relacionados con la agricultura, la construcción, el comercio, la industria, el hogar y la oficina; eléctricas, de seguridad electrónica y equipo médico; de artefactos domésticos y electrodomésticos, de todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmecánica, así como sus repuestos y accesorios; CH) Importación, exportación, comercialización y transformación de insumos y materias primas para todo tipo de industrias; D) Importación, compra, venta y alquiler de automotores; importación, compra, venta de repuestos automotrices y accesorios en general; E) Procesamiento, elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios y bebidas de todo género para el consumo humano y animal; F) Importación, exportación, comercialización, alquiler, concesión y operación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y alimentos para el consumo humano; G) Representación y organización de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; H) Exportación, importación y comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; I) Prospección, elaboración y explotación hidrocarburífera, de acuerdo con los términos estipulados en la Ley; J) A la actividad pesquera, en cualquiera de sus fases, a la cría y cultivo de especies bioacuáticas, establecimiento, operación y administración de laboratorios de larvas de camarón; K) Actividad turística en los términos del artículo 34 de la Ley de Turismo; L) Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia y/o accionista de otras compañías que tengan iguales fines; LL) Actividad agropecuaria en todas sus fases; M) Prestar servicios de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y, en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial, y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; N) A la elaboración y fabricación de toda clase de muebles y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina; Ñ) Reciclaje de todo tipo de desechos; O) Instalación y operación de bares, discotecas, salones de juegos, parques de diversión infantil; P) Prestación, por sí o por terceros, directa o indirectamente, de servicios relacionados con la operación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación o ejecución, de cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o industriales. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo 33 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es

 CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la

Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado, del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se reúnan.

ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-**

No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales de conformidad con el Artículo 280 de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier

lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión.

ARTICULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente, quienes podrán ser o no accionista de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. **ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confie la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y, D) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente lo subrogará con todos los deberes y atribuciones establecidas estatutariamente hasta que la Junta General designe su reemplazo. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el

ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad individual. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo 20 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás leyes de la República”;

OCHO) Aprobar el estatuto social de la compañía MARENOR S. A. contenido en los siguientes términos: **“ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTÍCULO PRIMERO:**

DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina: MARENOR S. A.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: A) Compra, venta, administración, anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria, pecuaria, avícola y comercialización de sus propios productos como los de terceros; B) Construcción y desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios, edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuarias, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; a la construcción y diseño de todo tipo de viviendas, carreteras, calles, puentes, centros comerciales, aeropuertos y demás obras civiles; al arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e inmuebles; C) Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de máquinas y maquinarias de todo tipo, de artículos y productos relacionados con la agricultura, la construcción, el comercio, la industria, el hogar y la oficina; eléctricas, de seguridad electrónica y equipo médico; de artefactos domésticos y electrodomésticos; de todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmecánica, así como sus repuestos y accesorios; CH) Importación, exportación, comercialización y transformación de insumos y materias primas para todo tipo de industrias; D) Importación, compra, venta y alquiler de automotores; importación, compra, venta de repuestos automotrices y accesorios en general; E) Procesamiento, elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios y bebidas de todo género para el consumo humano y animal; F) Importación, exportación, comercialización, alquiler, concesión y operación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y alimentos para el consumo humano; G) Representación y organización de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; H) Exportación, importación y comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; I) Prospección, elaboración y explotación hidrocarburífera, de acuerdo con los términos estipulados en la Ley; J) A la actividad pesquera, en cualquiera de sus fases, a la cría y cultivo de especies bioacuáticas, establecimiento, operación y administración de laboratorios de larvas de camarón; K) Actividad turística en los términos del artículo 34 de la Ley de Turismo; L) Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia y/o accionista de otras compañías que tengan iguales fines; LL) Actividad

agropecuaria en todas sus fases; M) Prestar servicios de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y, en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial, y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; N) A la elaboración y fabricación de toda clase de muebles y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina; O) Reciclaje de todo tipo de desechos; P) Instalación y operación de bares, discotecas, salones de juegos, parques de diversión infantil; P) Prestación, por sí o por terceros, directa o indirectamente, de servicios relacionados con la operación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación o ejecución, de cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o industriales. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo 33 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado, del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombren. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo 280 de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. **ARTICULO NOVENO.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente,

quienes podrán ser o no accionista de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. **ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y, D) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DUODÉCIMO:**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente lo subrogará con todos los deberes y atribuciones establecidas estatutariamente hasta que la Junta General designe su reemplazo. - **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo 20 de la Ley de Compañías. - **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** En todo lo

que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes de la República"; y,-----
NUEVE) Aprobar las siguientes bases para la escisión, además de las ya aprobadas en la sesión de Junta General del 5 de septiembre de 1996: Uno) Que (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. transfiere en bloque, a perpetuidad, a favor de las compañías PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A., la totalidad del patrimonio destinado para la formación de éstas, así como los activos y pasivos, todo lo cual consta de los balances de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. proyectados antes y después de la escisión y los balances iniciales de las dos nuevas compañías que han sido elaborados para el efecto y que se incorporan. En consecuencia, a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil, y de la Propiedad que corresponda, PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A., asumen expresamente la obligación de pagar los pasivos de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. a ellas transferidos, pasando así también a ser las únicas dueñas de los activos a ellas transferidos; Dos) Que la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., después de esta escisión disminuye su

capital social en Diez millones de sucres, con lo cual pasa a ser de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA millones de sucres; manteniendo un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en los Balances Generales proyectados antes y después de la escisión; conserva, así mismo, su naturaleza y personalidad jurídica; Tres) Que los capitales sociales con que se constituyen las compañías PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A., ascienden a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, cada uno, divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, debidamente liberadas, de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que han sido asignadas a los accionistas de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., a prorrata de su participación en el capital social de ésta, de conformidad a los registros del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, tal como consta del cuadro ilustrativo de los accionistas y el número de acciones que a cada uno corresponde, que se agrega; mientras tanto se perfeccione la presente escritura pública, les serán entregados, en representación de las acciones que les corresponden a cada accionista, un certificado provisional por igual valor; y , Cuatro) Que los capitales sociales con que se crean las dos nuevas compañías, PREDILSOL S.A. y MARENOR S. A., han sido totalmente integrados con cargo a la cuenta patrimonial denominada "Capital Social", que lo adquirieron del patrimonio que les transfirió (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., tal como se refleja de los balances que se agregan;-----

OCHO) Declarar la disolución de la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. y disponer que se entre en proceso de liquidación;-----

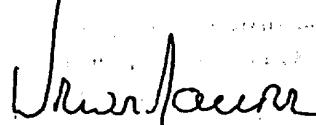
NUEVE) Nombrar al señor Econ. Freddy Cobeña Maldonado como Liquidador, y a la señora Econ. María Antonieta Chávez Avila como Liquidadora Suplente y autorizar que por Secretaría se les extienda los nombramientos correspondientes;-----

DIEZ) Delegar al Gerente General de la Compañía para que acuerde con el Liquidador y su Suplente sus honorarios.-----

ONCE) Autorizar a cualesquiera de los representante legales de la Compañía a que comparezcan a la celebración de los actos societarios aquí aprobados y comparezcan en el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes.-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas quince minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes.-f) Werner Moeller Freile, PRESIDENTE DE LA SESIÓN; f) Guillermo Moeller Flores; f) Carmen Moeller Flores; f) p. TRANSOCEAN CARIBBEAN TRADING CO., Ab. Heinz Moeller Gómez, APODERADO; f) p. TRASATLANTIC EXPORT AND IMPORT COMPANY INC., Ab. Rommy Moeller de Trujillo, APODERADA; f) Werner Moeller Camacho, SECRETARIO - GERENTE GENERAL.---

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS D ELA COMPAÑÍA AL QUE ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.- Guayaquil, 30 de Septiembre de 1996.-----


WERNER MOELLER CAMACHO
SECRETARIO - GERENTE GENERAL





M. MUNICIPALIDAD DE SUVAQUI
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MAY 29 1996 CA16 01801149

CONTRIBUYENTE
SOC. NAC. PAPELES C. LTDA.

CECULA DE CIUDADANIA vig. B. F. C.

CODIGO TRANSACC.

66-0023-001-0000-0-0

PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996

TITULO DE CREDITO NC. D-100879 (E)
Av. Comercial 1,247,955,600.00 Av. Catastral 748,773,360.00 Hipot./Recaja Av. Imponible 748,773,360.00

	1er. Sem.	2do. Sem.
Contrib. Predial	5,981,732	0
Adic. 6 por Mil.	2,246,320	0
Educ. Elem. Basica	374,387	0
Fondo Nac. Medicina	374,387	0
Vivienda Rural	1,871,933	0
Cuerpo de Bomberos	561,580	0
Ases. Publico	11,600	0
T. Drenaje Pluvial (EMAG)	748,773	0

Imp + Adic: 12,170,712.00 Dto: 119,635.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 12,051,077.00 Lq: 670250

CH. PRO 10060332 854203 12,051,077

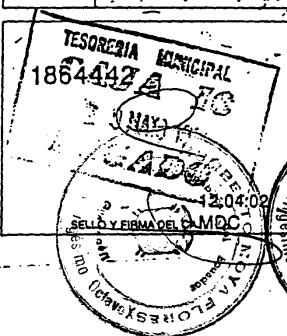


[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****12,051,077
NC via TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****12,051,077



Septiembre 25 de 1996

Señor
Werner Moeller Camacho
SONAPAL
Ciudad.

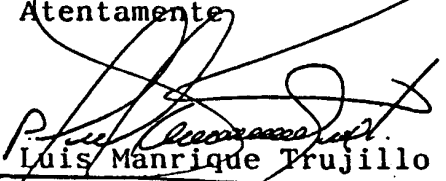
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente damos a conocer a usted, nuestro avalúo por el terreno, bodega y oficinas, donde se encuentra actualmente Sonapal, al pie de la Avenida de las Américas.

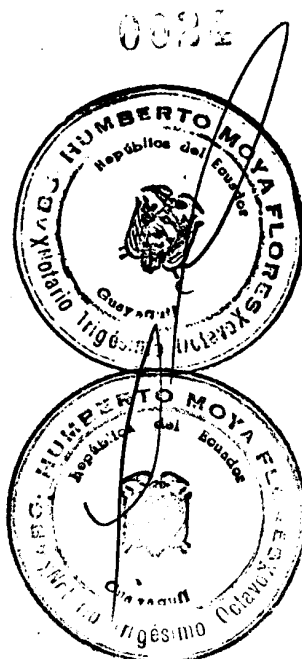
AVALUO: S/5.389'563.975

Cabe destacarle que el precio aquí cotizado está en relación al valor de oferta y demanda de terrenos con similares características que han sido vendidos últimamente en el sector.

Atentamente


Luis Manrique Trujillo
PRESIDENTE

Jenny





Machala, 20 de Septiembre de 1996

Señores

**ACCIONISTAS SOCIEDAD NACIONAL
DE PAPELES (SONAPAL).**

Guayaquil.-



De mis consideraciones:

Atendiendo su petición, realicé el avalúo al predio urbano de propiedad de la compañía SONAPAL, cuyo detalle es el siguiente:

UBICACION: El predio urbano se encuentra ubicado en el solar Municipal # 1, Manzana E-1 con el código 1-3-6-78-1, en las calles Av. de las Palmeras y Pasaje (esquina), con su respectiva construcción de una casa de 3 plantas.

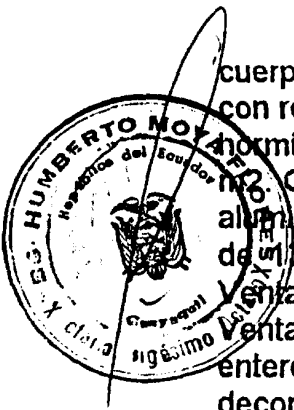
LINDEROS Y DIMENSIONES: Los linderos y dimensiones del terreno son los siguientes:

NORTE: 14,20 m., linda con el Sr. Tranquilino Montealegre
SUR: 14,20 m., linda con la Av. de las Palmeras
ESTE: 16,30 m., linda con la Calle Pasaje
OESTE: 16,30 m., linda con el Sr. Gilberto Jiménez

SUPERFICIE: La superficie del terreno es de 231,46 m².

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA VIVIENDA: Estructura de hormigón armado de tres plantas, siendo sus ambientes en la planta baja: sala, comedor y baño de visitas, con un área de 65,64m²., piso de hormigón simple con revestimiento de marmetón los niveles claramente definidos. Ventanas en las dos fachadas principales de perfilería de aluminio dorado y vidrio. Baño de visitas con su piezas sanitarias respectivas, puerta de ingreso principal de madera de guayacán. Puerta de ingreso al baño es de madera; puerta de ingreso a la escalera es de perfilería de aluminio y vidrio. Cocina: piso de hormigón simple con revestimiento de cerámica, área de 25,16 m². Mesón: estructura de hormigón armado y recubrimiento de marmetón. Fregadero, marca Teka de dos pozos; anaqueles inferiores. Alacena de tres cuerpos. Patio: cuarto de empleada, con baño incluido con un área de 5,80m². Patio: construcción de una cisterna de capacidad de 4,80m³. Lavandería: ubicada al patio, con dos pozos y mesón de hormigón armado. Garaje: cubierto de 7,70 x 3 m. Acceso al primer Piso Alto: escalera de hormigón armado con revestimiento de marmetón y pasamano en perfilería de aluminio. Dormitorio con registro a la calle Pasaje, área 17,16 m². Piso: losa hormigón armado, con revestimiento de cerámica. Puerta del balcón con su respectiva puerta de seguridad, tipo acordeón de un metro de ancho, con antepecho de perfilería de aluminio, con una pequeña terraza, con un área de 18,00 m². Closet de un





cuerpo. Puerta de ingreso al dormitorio de madera laurel. Dormitorio esquinero con registro a las dos calles con baño incluido, área 3,12 m². y piso y paredes de hormigón armado y recubrimiento de cerámica. Área del dormitorio de 15,99 m². Closet, puerta de balcón, cerramiento de seguridad. Puerta en perfilera de aluminio que da hacia la calle Pasaje, piso alfombrado. Dormitorio posterior área de 13,61 m². Piso: losa de hormigón armado, recubrimiento de cerámica. Ventana, closet, puerta. Dormitorio: con registro de la Av. de las Palmeras. Ventanal en perfilera de aluminio y vidrio. Área de 18,24 m². Closet de cuerpo entero. Baño área 4,32 m². Revestimiento de paredes y piso de cerámica decorativa. Puerta de ingreso al dormitorio es de laurel; piso de cerámica. Segundo tramo de la escalera, conduce a la terraza, y es de hormigón armado y revestido de marmetón con pasamanos en perfilera de aluminio terraza: dormitorio bodega con un área de 13,12 m²., puerta de laurel, baño en la terraza área de 2,76 m²., terraza área de 124,45 m². Dos niveles, piso de hormigón armado con revestimiento de baldosas de granito, antepecho perimetral de 0,90 mts. de bloque enlucidos. La edificación cuenta con paredes totalmente enlucidas y pintadas; la vivienda cuenta con un cerramiento perimetral de ladrillos ornamentales y puertas de hierro en ambos frentes, además de las respectivas instalaciones sanitarias y eléctricas, telefónicas, el estado físico de la construcción es bueno.

OBSERVACIONES

- No existe ningún local comercial.

AVALUO

Descripción del Rubro	Cant. Física	Precio Unitario	Valor Total
Vivienda	406,00	GLOBAL	US\$ 89.000

VALOR TOTAL..... US\$ 89.000,00

Son: Ochenta y nueve mil 00/100 dólares americanos.

Atentamente,

John Aguilera C.
ARQ. JOHN AGUILERA CARMONA
REG. PROF. # 0-127

AVALUADOR

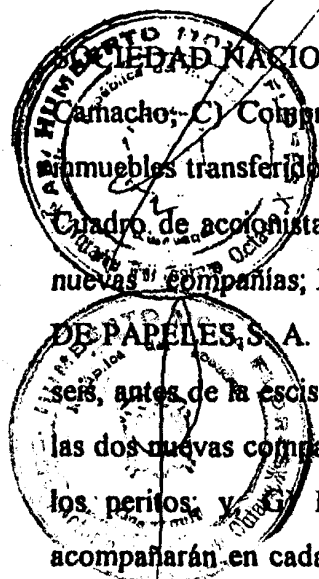
John Aguilera Carmona
ARQUITECTO
REG. PROF. No. 0-127
CCM-0415



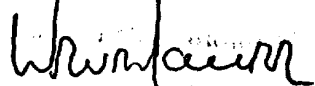


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

HABILITANTES.- Quedan agregados como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: A) Copias certificadas de las actas de las sesiones de Junta General de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., celebradas el cinco y el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis; B) Copia del nombramiento de Gerente General de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., a favor del señor Werner Moeller Camacho; C) Comprobantes de pago de los impuestos prediales urbanos de los inmuebles transferidos, correspondientes al año mil novecientos noventa y seis; D) Cuadro de accionistas y número de acciones que poseen en cada una de las nuevas compañías; E) Balances de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. cortado el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, antes de la escisión y posterior a la escisión, así como los balances iniciales de las dos nuevas compañías PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A.; F) Informes de los peritos; y, G) Demás documentos que manda la Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.-**Queda facultado el Abogado Heinz Moeller Gómez, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura pública, así como para que proceda a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y los Registros de la Propiedad de Guayaquil y Machala, respectivamente.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- Firmado) Ilegible. Abogado Heinz Moeller Gómez. Registro número Cinco mil trescientos diecisiete - Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA.** En consecuencia los comparecientes, en sus calidades, se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados formando parte integrante de la presente: A) Copias certificadas de las actas de las sesiones de Junta General de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., celebradas el cinco y el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis; B) Copia del nombramiento de Gerente General de (SONAPAL)



SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., a favor del señor Werner Moeller Camacho; C) Comprobantes de pago de los impuestos prediales urbanos de los inmuebles transferidos, correspondientes al año mil novecientos noventa y seis; D) Cuadro de accionistas y número de acciones que poseen en cada una de las nuevas compañías; E) Balances de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A. cortado el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis, antes de la escisión y posterior a la escisión, así como los balances iniciales de las dos nuevas compañías PREDILSOL S. A. y MARENOR S. A.; F) Informes de los peritos; y G) Demás documentos que manda la Ley, cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de la presente se dieren.- Leída que fue íntegramente, la presente Escritura Pública, por mí el Notario de principio a fin, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-



p. (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A.

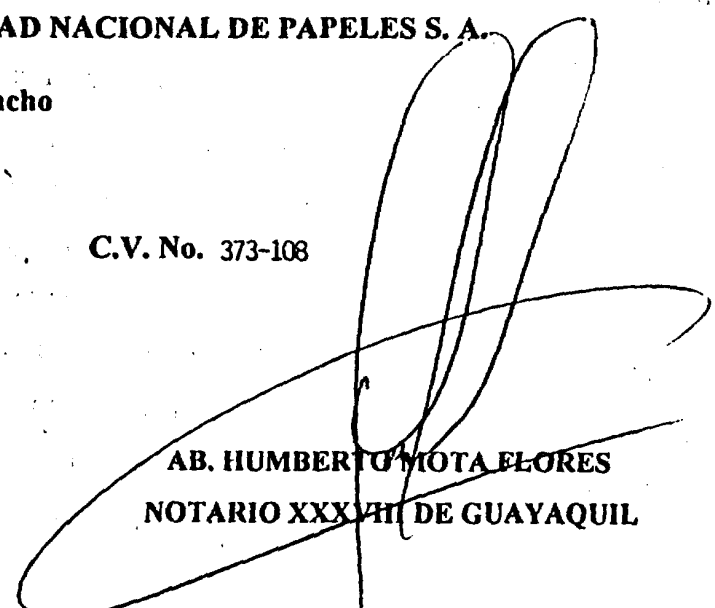
Werner Moeller Camacho

Gerente General

C.C. No. 090473848-1

C.V. No. 373-108

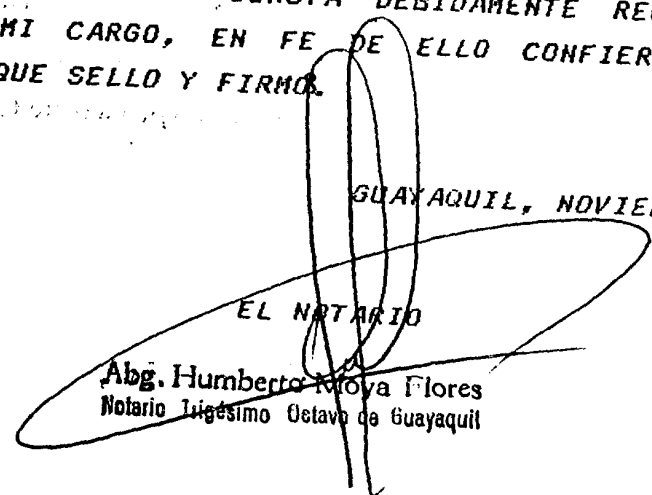
R.U.C. 0990041822001


AB. HUMBERTO MOTA FLORES
NOTARIO XXXVII DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 15 DE 1996

EL NOTARIO


Abg. Humberto Mota Flores
Notario Ligesimo Octavo de Guayaquil





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION 97-2-1-1-0000965 DEL INTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 10 DE MARZO DE 1997, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION, DE LA COMPAÑIA (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A. QUE CREA DOS COMPAÑIAS MAS DENOMINADAS PREDILSOL S.A., Y MARENOR S.A., REFORMA PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL Y DECLARATORIA DE DISOLUCION DE LA MISMA.

GUAYAQUIL, 14 DE MARZO DE 1997

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



CERTIFICO: Que he procedido a tomar nota de la presente Escritura al margen del ^Rregistro de Propiedad N° 989 en los folios N°s 22820 al 22834 que corresponde al 18 de Abril de 1.996.-Y, además queda inscrita en el ^Rregistro de Propiedad N° 812 en los folios N°s 11410 al 11449 ; y , anotada bajo el Repertorio con el N° 1.486 -x-x-x-

Machala, a 31 de Marzo de 1.997



DR. JULIO MARIDUEÑA S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MACHALA

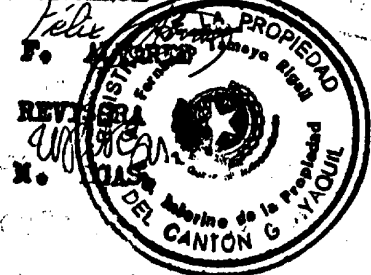
REPERTORIO No. 18.299
 FECHA 23 Julio 97
 NOTA 24
 LA ANOTACION EN REPERTORIO
 NO SIGNIFICA INSCRIPCION

En cumplimiento a la Resolución N° 97-2-1-1-0000965 de fecha 13 de marzo de 1997, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la Decisión de Compañías que tiene esta escritura en el tomo 351, de fojas 180081 a 180138, - N° 7234 del Registro de Propiedad, y anotado bajo el N° 18299 del Repertorio, Guayaquil, veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete. El Registrador de la Propiedad.

[Firma]

Ab. Fernando Tamayo Rigall
 Registrador Interino de la Propiedad
 del Cantón Guayaquil

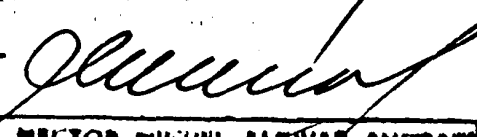
MANUENSE



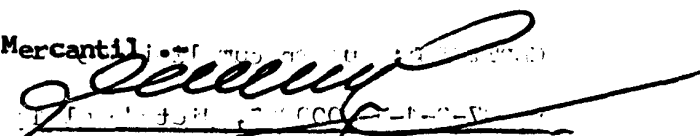
ESPACIO
 EN
 BLANCO

ESPACIO
 EN
 BLANCO

to de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0000965, dictada el 13 de Marzo de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la ESCI- SION, DISMINUCION DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE (SONAPAL) SO- CIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., CREACION COMO EFECTO DE LA ESCI- SION DE LAS COMPAÑIAS: PREDISOL S. A. Y MARENOR S. A., de fojas -- 12.451 a 12.492, número 1.606 del Registro Mercantil, Libro de Indus- triales y anotada bajo el número 25.336 del Repertorio :- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa i siete .- El Registra- dor Mercantil .-

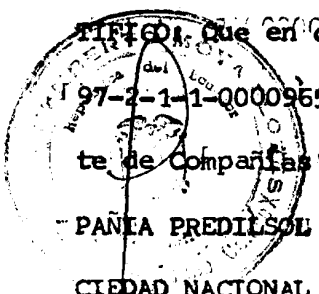

AS. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

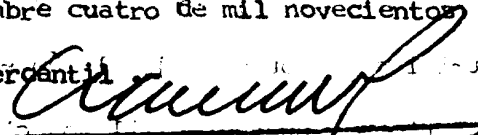
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el De- creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de A- gosto de 1.975 .- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos no- venta i siete .- El Registrador Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

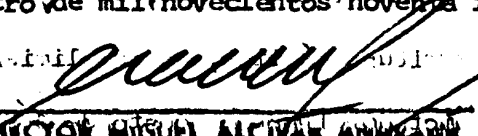
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la citada escritura pública a fojas 368 del Registro Mercantil de 1.966; 9.348 del mismo Registro de 1.968; 2.218 del Registro Mercantil, Libro de Industria- les de 1.975; 8.559 y 12.009 del mismo Registro de 1.980; 12.414 de igual Registro de 1.981; 9.762 del propio Registro de 1.982; 4.967 y 10.390 del citado Registro de 1.985; y, 25.040 del referido Registro de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, - Septiembre cuatro de mil novecientos noventa i siete .- El Registra- dor Mercantil .-


AS. HECTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE

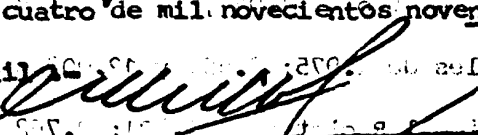
 Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0000965, dictada el 13 de Marzo de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la CREACION DE LA COMPAÑIA PREDILSOL S. A. COMO EFECTO DE LA ESCISION DE (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., de fojas 56.902 a 56.943, número 16.233 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.332 del Repertorio. Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa i siete. El Registrador Mercantil


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía PREDILSOL S. A. Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa i siete. El Registrador Mercantil

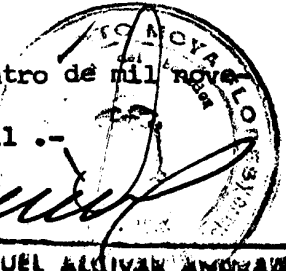

AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0000965, dictada el 13 de Marzo de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la CREACION de la Compañía MARENOR S. A. COMO EFECTO DE LA ESCISION DE (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., de fojas 56.946 a 56.986, número 16.235 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.334 del Repertorio. Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa i siete. El Registrador Mercantil


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía deno-

minada MARENOR S. A.-- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa i siete .-- El Registrador Mercantil .--

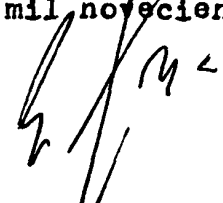

AB. HECTOR MIGUEL ALQUIVÁN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1,334.738,60

RAZON:-- DOY FE que en esta fecha tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No.97-2-1-1-0000965 expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Dr. Luis Cabezas Parrales, mediante el cual se aprueba con fecha 13 de marzo de 1997 la escisión de (SONAPAL) Sociedad Nacional de Papeles S.A., la disminución del capital, la creación como efecto de la escisión de las compañías Predisol S.A. y Marenor S.A. y reforma de estatutos, según escritura de fecha uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis otorgada ante el Notario Abogado Humberto Moya Flores y al que se refiere el testimonio que antecede.-- Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecientos noventa y siete.--




Dr. Carlos Quiñónez Velázquez

HUMBERTO MOYA FLORES Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No. 2503 del 31 de Marzo de 1973; doy fe que el presente documento es exacto al original que se me exhibió.
Guayaquil, 08 SEP 1997 de 199

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL

ESTUDIO JURÍDICO MOELLER

1973 NOV 10 PM 12:33

HEINZ MOELLER FREILE
LUIS CABEZAS PARRALES
HEINZ MOELLER GOMEZ
KARIN MOELLER DE VELEZ
ROMMY MOELLER DE TRUJILLO
DIMITRI DURÁN MACKLIFF
SOAD MANSSUR VILLAGRÁN

RECIBIDO

LUIS CASCANTE TRIVIÑO
MALENA CRUZ VALVERDE
WILSON IRIGOYEN BLACIO
OSCAR MANRIQUE GÓMEZ
FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO
GONZALO BAQUERIZO PLAZA
CARLOS DE TOMASO ROSERO

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Werner Moeller Camacho, por los derechos que represento de la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., en mi calidad de Gerente General, atentamente comparezco ante usted y digo:

Que acompaño cinco testimonios de la escritura pública que contiene la escisión de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., por la que se crean las compañías PREDILSOL S. A y MARENOR S. A., y declaratoria de disolución anticipada de la misma, otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, señor Ab. Humberto Moya Flores, con fecha octubre primero de mil novecientos noventa y seis, a fin de previo análisis se otorgue la correspondiente resolución aprobatoria.

Es justicia,


Werner Moeller Camacho
GERENTE GENERAL


Ab. Heinz Moeller Gómez
Registro No. 5.314-G

LUIS CABEZAS PARRALES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de octubre de 1996, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión, disminución de capital, reforma del estatuto de la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A., y de creación como efecto de la escisión de las compañías PREDILSOL S.A. Y MARENOR S.A.;

QUE el señor Werner Moeller Camacho, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Ab. Heinz Moeller Gómez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 97-002-DIC-I, de 7 de enero de 1997; con el que se procede a ampliar el Informe No. 96.549.DIC.I, del 9 de diciembre de 1996;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 del 18 de noviembre de 1992; y, ADM-97-060 de febrero 25 de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A.; b) la disminución de capital en DIEZ MILLONES DE SUCRES, con lo que su capital queda disminuido a UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública; y, d) la creación como efecto de la escisión de las compañías PREDILSOL S.A. y MARENOR S.A.; las mismas que tendrán su domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, en los términos constantes en la referida escritura pública

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER los Registradores de la Propiedad de los cantones Guayaquil y Machala, inscriban las transferencias de dominio que realiza la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A., en favor de las compañías PREDILSOL S.A. y MARENOR S.A., de los inmuebles constantes en la referida escritura pública que se aprueban por la presente Resolución, y sienten razón de estas inscripciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión, y reformas estatutarias de (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A., constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de las compañías PREDILSOL S.A. y MARENOR S.A.; como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A., otorgada ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, del 29 de diciembre de 1965, que ha procedido a escindir y crear las compañías PREDILSOL S.A. y MARENOR S.A., disminuir su capital y reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública el 29 de diciembre de 1965, por la cual se constituyó la compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S.A., que ha procedido a escindir y crear las compañías PREDILSOL S.A. y MARENOR S.A., disminuir su capital y reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

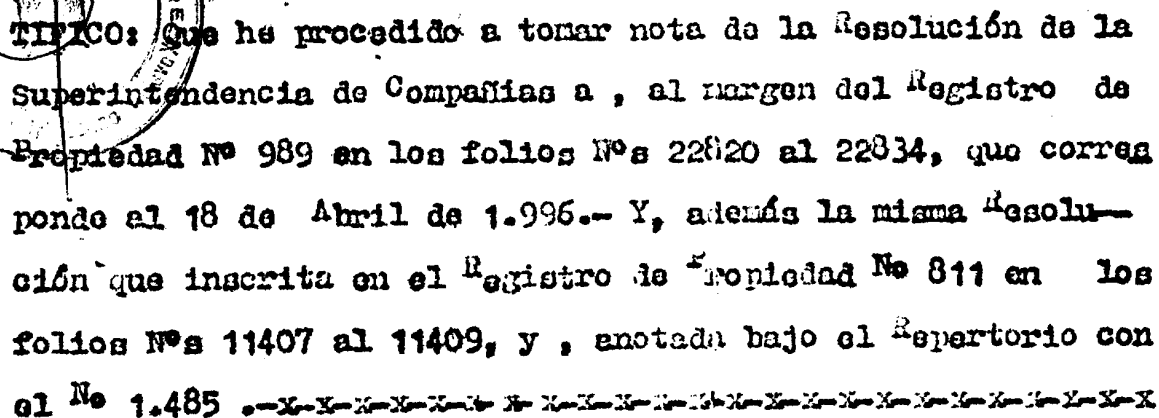
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

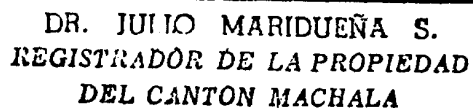
Dr. Luis Cabezas Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

VAP
CMdel
Exp. No. 21833



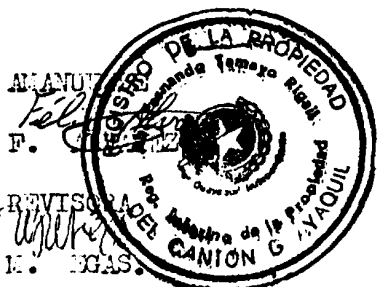


achala, a 31 de Marzo de 1.997



En cumplimiento a lo ordenado por esta Resolución queda inscrita la Escisión de Compañías en el tomo 351, de fojas 180011 a 180133, N° 7234 del Registro de Propiedad, y anotado bajo el N° 13299 del Repertorio. Guayaquil, veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador de la Propiedad.-

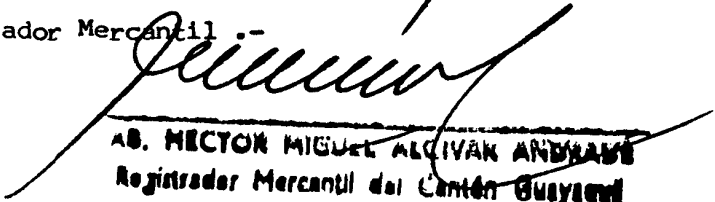
Ab. Fernando Tamayo Rigall
Registrador Interino de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



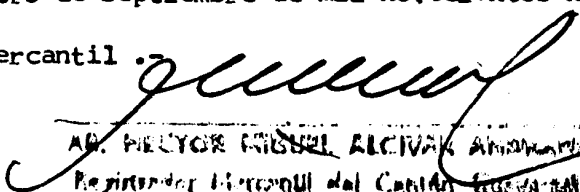
ESPACIO
ENCUENTRO

33

da inscrita la presente Resolución de Aprobación de la Compañía (SONAPAL) SOCIEDAD NACIONAL DE PAPELES S. A., de fojas 12.449 a 12.450, número 1605 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - 25.335 del Repertorio .- Guayaquil, Septiembre cuatro de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de la citada Resolución a fojas 368 del Registro Mercantil de 1.966; 9.348 del mismo Registro de 1.968; 2.218 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975; 8.559 y 12.009 del mismo Registro de 1.980; 12.414 de igual Registro de 1.981; 9.762 del propio Registro de 1.982; 4.967 y 10.390 del citado Registro de 1.985; y, 25.040 de dicho Registro de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

